



Ayuntamiento de Benacazón

ANUNCIO

En relación con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, celebrado el día 14 de noviembre en sesión extraordinaria y urgente, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 35-2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Programa	Económica			
32310	61902	Proyecto y ejecución de patio colegio Nuestra Señora de las Nieves	20.16612 euros	20.166,12 euros
		TOTAL BAJAS	20.166,12 euros	

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
17110	60900	Inversiones nuevas en parques y jardines	0,00 euros	3.283,68 euros	3.283,68 euros
92010	63300	Dependencias generales – Instalación eléctrica caseta polivalente	0,00 euros	16.882,44 euros	16.882,44 euros
		TOTAL	0,00 euros	20.166,12 euros	20.166,12 euros

Código Seguro de Verificación	IV7WQDK2PUOJVSJ7AHYMP5AXMI	Fecha	13/12/2023 08:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQDK2PUOJVSJ7AHYMP5AXMI	Página	1/2





Ayuntamiento de Benacazón

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7WQDK2PUOJVSJ7AHYMP5AXMI	Fecha	13/12/2023 08:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQDK2PUOJVSJ7AHYMP5AXMI	Página	2/2

